



Urumita La Guajira veintinueve 29 de abril de dos mil veinticuatro 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJON
DEMANDADO: ANDRES BELLOS RAUDALIS Y JORGE LUIS MURGA
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2024-00031-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, impetrada por el representante judicial de la cooperativa de los mineros del cerrejón, dentro del proceso EJECUTIVO SINULAR DE MINIMA, seguido contra los Srs. ANDRES BELLOS RAUDALIS Y JORGE LUIS MURGA y lo establecido por el art. 599 y subsiguiente del código general del proceso.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

La medida cautelar solicitada por la parte demandante será denegada por las siguiente razone y argumento:

Esta Agencia Judicial al momento del estudio y /o procedencia de las medidas cautelares inmersas en la demanda se percata que la solicitud presentada por el apoderado judicial de LA COOPERATIVA DE LOS MINEROS DEL CERREJÓN, al momento de direccionar contra quienes se deberán decretar las precitadas medidas, este transcribe otros nombres y números de cedula diferentes contra quienes se impetro la demanda los cuales no corresponde a los plasmados en libelo demantario, en el presente caso a los señores ANDRES BELLO RAUDALIS y JORGE LUIS MURGAS SOCARRAS, razones por las que este Juzgado procederá de inmediato a inadmitir dicha solicitud, concediéndole a la parte ejecutante un término de 5 dias con el fin de que subsane lo pertinente.

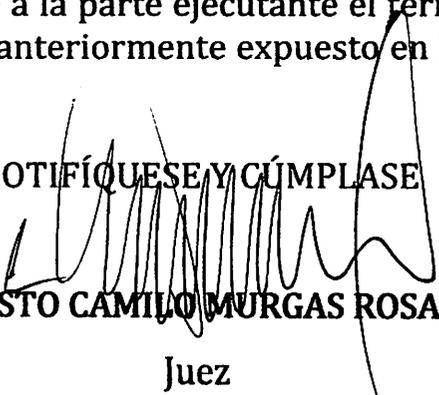
En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la Ley y mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: INANMITIR. La solicitud la medida cautelar de e, que fue solicitada por la parte ejecutante, por lo mencionado en la parte emotiva del presente auto.

SEGUNDO: se le concede a la parte ejecutante el termino de cinco (5) con el fin de que subsane lo anteriormente expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez